

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 40 pesetas. Semestre . . . . . 25 — Trimestre . . . . . 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.625

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

##### DECRETO

Las dificultades inherentes a toda nueva organización, retrasando la de los servicios de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, ha producido a los propietarios, arrendatarios o beneficiarios de manantiales y alumbramientos de aguas ciertas dificultades para la inscripción de los mismos en los Registros que establecen los Decretos de 2 y 31 de Agosto de 1934.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogado, para los manantiales actualmente existentes, hasta el día 30 de Junio del corriente año de 1935, el plazo de inscripción gratuita de manantiales y alumbramientos de aguas que señala el artículo 3.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934.

Artículo 2.º Todo propietario o beneficiario de manantiales o alumbramientos de aguas que no haya hecho la inscripción en el correspondiente departamento del Ramo de Minas dentro del mencionado plazo, será sancionado por la Jefatura correspondiente con la multa de 25 pesetas, si se trata de un aprovechamiento de uso familiar o doméstico del

propietario, y de 100 pesetas, si se trata de uso industrial o agrícola.

Artículo 3.º Los aforos que sean solicitados, a los efectos de constancia oficial, en el Registro de Aguas, se practicarán en la forma y con las tarifas que por el Ministerio de Industria y Comercio se determinen, de acuerdo con lo que señala el artículo 4.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934.

Artículo 4.º Queda derogado el párrafo séptimo del artículo 2.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES. — El Ministro de Industria y Comercio, *Andrés Orozco Batista*.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1935).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.645

#### GOBIERNO CIVIL

El Excmo. señor Director general de Sanidad dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Mariano Pérez Alonso, contra acuerdo

de la Junta provincial de Sanidad, por el que se le obliga a realizar obras sanitarias en una finca de su propiedad, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar recibo con toda urgencia de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 1.616

#### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

##### Servicio de electricidad

En virtud expediente incoado a petición de don Tomás Alonso Otero, vecino de Tordesillas, solicitando la implantación de tarifas de suministro de energía eléctrica para alumbrado por contador en los pueblos de Velliza y Matilla de los Caños, y, previa la tramitación e informes que de-

termina el Decreto de 5 de Diciembre de 1933, y a propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil, conformándose en un todo con el referido informe, ha acordado resolver como se propone en el mismo y autorizar a don Tomás Alonso Otero para establecer en los pueblos citados la tarifa de alumbrado por contador, que se detalla a continuación, sobre las bases siguientes:

Tarifas de suministro de energía eléctrica en los pueblos de Velliza y Matilla de los Caños.

##### ALUMBRADO POR CONTADOR

Para consumos mensuales:

Desde 0 hasta 16 kilovatios hora, a 0,94 pesetas kilovatio hora. Desde 16 kilovatios hora en adelante, a 0,8547 pesetas kilovatio hora.

##### Mínimo de consumo mensual.

El mínimo de consumo se establecerá con arreglo a la capacidad del contador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas y y Regularidad en el Suministro de Energía de 5 de Diciembre de 1933. Según esto, los mínimos correspondientes a contadores monofásicos de 2 y 3 amperios, a la tensión de 110 voltios, que es la de distribución en los pueblos citados:

##### POR CONTADOR

(Mínimo de pago mensual)

Dos amperios, 3,10 pesetas con derecho a un consumo de 3,3 kilovatios hora.

Tres amperios, 4,65 pesetas con derecho a un consumo de 4,95 kilovatios hora.

Para contador de mayor capacidad, el mínimo se establecerá en la misma forma.

NOTA.—Los impuestos de todas clases serán a cargo de los abonados.

#### Condiciones de aplicación en las anteriores tarifas

1. *Elección de tarifa.*—Será potestativo en los abonados la elección de la tarifa a tanto alzado o por contador.

2. *Mínimo de consumo.*—La capacidad del contador para el cálculo del mínimo de pago mensual será la fijada en el último párrafo del artículo 48 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933. En el caso de que la capacidad de la instalación, aumentada en un 25 por 100, sea inferior a la del menor contador que se construya industrialmente, o exista en el mercado, será obligatoria para la Empresa la aceptación de este aparato.

3. *Póliza de abono.*—Los contratos entre Empresa y abonados, deberán extenderse conforme al modelo de póliza anexo al Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Valladolid, 25 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez.*

Núm. 1.666

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 27 del corriente, acordó señalar el día 26 del próximo mes de Abril, a las doce y doce cuarenta y cinco horas, respectivamente, para celebrar las subastas de consolidación y recebo del camino vecinal de Valdestillas a Serrada, y la de acopios de piedra para bacheos en los caminos de San Miguel a la carretera de Salamanca y Matilla a Tordesillas.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro, designado al efecto, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los presupuestos que han de servir de base a referidas subastas son: de 6.152,50 pesetas, para el camino de Serrada a Valdesti-

llas, y de 4.836,90 pesetas, para los de San Miguel a la carretera de Salamanca y Matilla a Tordesillas.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, se presentarán dentro de la primera media hora de cada subasta, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), reintegrados, además, con un sello provincial de una peseta, y ajustándose al modelo que al final se inserta.

Acompañando a la proposición, en el mismo sobre cerrado, se incluirá la cédula del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de fondos de la Diputación, la cantidad de 308 pesetas para el camino de Valdestillas a Serrada, y de 242 pesetas para los caminos de San Miguel a la carretera de Salamanca y Matilla a Tordesillas, 5 por 100 de los respectivos presupuestos, que serán ampliados al 10 por 100 por aquellos a quienes les fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se constituyan en la Depositaria de esta Corporación, devengarán los derechos de custodia que señalan las ordenanzas para exacciones provinciales.

El licitador que concurra en representación de otra persona, exhibirá poder bastantado por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

Los plazos de ejecución de las reparaciones son los señalados en los respectivos proyectos y comenzarán a contarse desde el día siguiente al de haber constituido la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado, que además está obligado a celebrar contratos con los obreros y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del Trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 28 de Marzo de 1935.—El Presidente accidental, *Ecequiel Alonso.*—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier.*

#### Modelo de proposición

Don N. N. ..., vecino de ..., con cédula personal expedida en ...,

clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día ..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., se comprometo a ejecutarles por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.635

#### Hornillos

El día 6 de Abril próximo se verificará en estas Casas Consistoriales, con las formalidades debidas, la subasta primera de los aprovechamientos siguientes:

A las once horas, el de 105 pinos derribados por el viento en el monte «Tajón», de estos propios, que arrojan un volumen de 21,559 metros cúbicos de madera, 26,482 metros cúbicos (43 estéreos) de leña y 17,800 metros cúbicos (42 estéreos) de ramaje; en la tasación de 465 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan a disposición del público, en la Secretaría municipal

Hornillos, 25 de Marzo de 1935. El Alcalde, Honorato García.

163

Núm. 1.663

#### Nueva Villa de las Torres

Durante los días 5 y 6 del próximo Abril tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año 1934. Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas ese día, podrán hacerlo, sin recargo alguno, durante todo el mes de Abril, en el domicilio del gestor nombrado al efecto y que reside en esta villa. Pasado ese plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios, vigentes al efecto.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, para conocimiento de los hacendados forasteros.

Nueva Villa de las Torres, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Jesús Losa.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.626

#### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para la exacción de costas impuestas al procesado Eugenio Gómez Rodríguez, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 45 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de Valdecastro, de cabida nueve celemines; linda Naciente, otra de herederos de Florentino Gómez; Mediodía, otra de Remigia Prieto; Norte, otra de José Alonso, y Poniente, del mismo. Tasada en trescientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de los Llanos de la Bóveda, de 2 fanegas; linda Naciente, otra de Constantino Hernández; Mediodía, del mismo; Norte, otra de Fidencio Díez, y Poniente, otra de Esteban Hernández. Tasada en quinientas pesetas.

Tercero. Otra tierra al pago de la cuesta del Indio, de una fanega; linda Naciente, otra de Sabino Alvarez; Mediodía; otra de un vecino de Siete Iglesias; Norte, otra de Vidal Cea, y Poniente, otra de un vecino de La Nava. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuarto. Otra tierra al pago de Banieto, de 2 fanegas; linda Naciente, otra de Segundo Hernández; Mediodía, otra de Mariano Gómez; Norte, otra de herederos de Alejandro Galiacho, y Poniente, majuelo de Leopoldo Prieto. Tasada en quinientas pesetas.

Quinto. Otra tierra al pago de Carre La Granja, de 4 fanegas; linda Naciente, otra de un vecino de Toro; Mediodía, de un vecino de Bilbao; Norte, otra de Rosalía Rodríguez, y Poniente, otra de Vicente Vázquez. Tasada en mil pesetas.

Sexto. Una tierra al pago de las Cárcavas, de fanega y media;

linda Naciente, otra de Florentino Gómez; Mediodía, otra de José María Recio; Norte, otra de herederos de Felipe Santos, y Poniente, otra del mismo. Tasada en novecientas pesetas.

Séptimo. Otra tierra en dicho término, al pago de Valdemuñón, de cabida de fanega y media; linda Naciente, otra de Nicolás García; Mediodía, con el camino de Pico Redondo; Norte, majuelo de Gregorio Díez, y Poniente, otra de Gabriel Barajas. Tasada en seiscientas pesetas.

Octavo. Una casa situada en Castronuño y su calle del Capitán Nolla; linda por la derecha, entrando, otra de herederos de José Alonso; izquierda, otra de Agapito Díez, y espalda, con la Muela, donde tiene su puerta accesoria. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veinte de Abril próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.627

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para la exacción de costas impuestas al procesado Eustaquio Prieto Corzo, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 41 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron como de la propiedad de re-

ferido procesado los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra a las Cáñamas, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Antonio Barajas; Mediodía, otra de Celestino Rodríguez; Poniente, otra de herederos de Gregorio Prieto, y Norte, con la misma. Tasada en doscientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al camino de la Bóveda, de cuatro fanegas; linda Naciente, otra de herederos de Francisco Alonso; Mediodía, camino del pago; Poniente, otra de José del Pino, y Norte, otra de Juan José Martínez. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veinte de Abril próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsis-

tentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.628

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Vicente Carrasco Rodríguez, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 47 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de la Javariega, de tres fanegas;

efectos consiguientes de la amortización del anticipo y los que crea oportunos, un oficio del señor Ingeniero Director en el que manifiesta que el Ayuntamiento de Castrodeza ha acopiado en el camino de Castrodeza a la carretera de Frechilla a Tordesillas y en los puntos señalados por personal de la Sección, los 108 metros cúbicos de piedra en grueso que anualmente tiene obligación de acopiar durante treinta años en concepto de devolución del anticipo reintegrable que solicitó para la ejecución de referido camino, y que este acopio corresponde al año 1934.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales a ejecutar por administración el machaqueo de piedra en grueso que correspondía acopiar en el año 1934, en concepto de devolución del anticipo al Ayuntamiento de Castrodeza, y que el coste de esta operación, según dicha Sección, asciende a la cantidad de 216 pesetas, y que se traslade a Intervención.

Pasar a Intervención, para que con los antecedentes que existan y disponibilidades haga la propuesta adecuada armonizando los derechos de los interesados sin perjuicio de los intereses provinciales, un informe del señor Ingeniero en instancia suscrita por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Rábano y Torre de Peñafiel sobre la construcción del camino vecinal de Torre de Peñafiel a Rábano.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Megeces a Alcazár redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Enrique García Frías, con la segunda de las soluciones que en el mismo constan, por ser superior a la primera, tanto técnica como económicamente, por lo que fué aceptada desde un principio por la Sección de Vías y Obras provinciales, habiendo sido también informada fa-

Aprobar los precios medios del mes de Enero para el suministro a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Febrero, con intervención del señor Delegado Militar, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Quedar enterada de que el 6 del actual ingresó en el Hospicio por orden gubernativa la niña Eusebia Millán; de que el 11 ingresó la joven Javiera Alvarez; y de que han sido calificadas de útiles para el consumo las muestras de aceite suministradas por el señor hijo de A. Peral, y la de vino por don Santos Muñoz, y de aceptable la de hulla por don Vicente Colino.

Que se adquieran por administración los 100 kilos de harina olvidados en el concurso de suministros, de la misma casa que los suministró el pasado mes, facultando al señor Presidente para ello.

Que se venda, con intervención del señor Diputado Delegado en el Manicomio, un ternero de la vaquería de dicho Establecimiento.

Aprobar la 11 relación de hojas declaratorias agregadas al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo año 1934; y la 15 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año, y pasar las dos a Intervención a los efectos consiguientes.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil en el que transcribe otro del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, manifestando, después de hacer historia del asunto, que es deber de la Diputación provincial el facilitar los ataúdes para los cadáveres que han de ser trasladados al depósito de la Facultad de Medicina, y que se traslade copia a Intervención a los efectos consiguientes de pago y consignación, si no la hubiese.

linda Naciente, otra de Segundo Galván; Mediodía, otra de Delfín Rodríguez; Norte, otra de Ramón Alvarez, y Poniente, de Ignacio Celemin. Tasada en quinientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago del Lavajo del Pino, de dos fanegas y media; linda Naciente, otra de Patrocinio Cuadrado; Mediodía, majuelo de Agustín Guantes; Norte, otra de Saturnino Vegas, y Poniente, otra de Nicolás Hernández. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Tercero. Otra tierra al pago del Colorado, de una fanega; linda Naciente, otra Isabel Giménez; Mediodía, otra de María Rodríguez; Norte, otra de Agustín Guantes, y Poniente, otra de Lucas Carrasco. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuarto. Otra tierra al pago de la anterior, de fanega y media; linda Naciente, otra de Agustín Guantes; Mediodía, de Indalecio Prieto; Norte, otra de Delfín Rodríguez, y Poniente, de Bartolomé Hernández. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veinte de Abril próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audien-

cia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.629

#### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ex-

pediente para la exacción de costas impuestas al procesado Clodoaldo Ramos Barajas, conocido por Justiniano, seguida la causa en este Juzgado, bajo el número 46 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron como de la propiedad de referido procesado los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de los Haces, de fanega y media; linda Naciente, otra de Florencio González; Mediodía, otra de Vicente Gómez; Norte, otra de herederos de Víctor Melchor; y Poniente, otra de Miguel Alonso. Tasada en doscientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de Benito Calvo, de una fanega; linda Naciente, otra de José del Pino; Mediodía, otra de Ángel Hernández; Norte, con cerro del pago, y Poniente, otra de Nicolás Hernández. Tasada en cien pesetas.

Tercero. Otra tierra al pago de Valle de Alabanco, de media fanega; linda Naciente, con un vecino de Siete Iglesias; Mediodía, otra de José del Pino; Norte, con el mismo, y Poniente, con el mismo. Tasada en doscientas pesetas.

Cuarto. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de una fane-

ga; linda Naciente, otra de Teodoro Zorita; Mediodía, otra de Segundo Hernández; Norte, otra de Ángel Vázquez, y Poniente, otra de José del Pino, Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veinte de Abril próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Imprenta de la Diputación provincial

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se nombra a don Gabriel Díez enfermero del Manicomio con carácter eventual y haber correspondiente, en la vacante producida por dimisión de don Cirilo Rodríguez, haciendo constar el señor Presidente que la propuesta la hizo el Delegado señor Martín.

Aprobar otro Decreto del señor Presidente por el que ordenó se expidiese a don Andrés Alonso, mecánico de Vías y Obras interino, certificación del informe del Negociado de personal, sobre su cargo.

Pasar al turno, para cuando se reparta el material escolar que se adquiera, una instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Cigales en la que solicita material escolar.

Pasar a la Comisión de personal, para que informe, una instancia suscrita por los oficiales de los talleres de cerrajería, zapatería, telares, carpintería y albañilería, en la que solicitan aumento e igualdad en sus sueldos.

Mostrar conformidad con una instancia de don Sixto Cobos y acceder a su petición sobre que le sea abonada la cantidad correspondiente al mes de Enero de la de 400 pesetas anuales que percibía por el cargo de Jefe de vigilantes suplente del Manicomio, y que se comunique a Intervención.

Conceder licencia de un mes, por enfermedad, al sereno del Palacio provincial don Eustaquio Viejo, debiendo empezar a contarse desde el 5 del corriente; y cuarenta días de licencia, también por enfermedad, al Jefe de vigilantes interino del Manicomio, don Donato Arés, debiendo contarse desde el día 24 del pasado Enero, a los dos con sueldo.

Que la certificación de enfermedad remitida por el cajista don Policarpo Moya, sea visada por dos Médicos de

la Beneficencia provincial, que harán constar la enfermedad que padece el solicitante y tiempo para su curación.

Que se reciban, con asistencia del Vocal gestor señor Baroque, los acopios de piedra machacada del camino de Curiel a la carretera de Peñafiel a Encinas, y las obras de empleo y consolidación de acopios de la carretera de Peñafiel a Encinas.

Pasar al Comité de Contribuciones, a informe, una exposición de hechos del señor Secretario, en la instancia formulada por don Constantino Gutiérrez, sobre el cargo que tuvo de recaudador de Contribuciones.

Pasar a la Comisión de Presupuestos un escrito del señor Secretario, en el que manifiesta la necesidad de adquirir dos máquinas de escribir; manifestando, además, existe una máquina, marca «Continental», que se halla inservible, procediendo su enajenación; para que habilite el crédito preciso para adquirir éstas, y alguna más, si se creyera preciso.

Que se reúnan todas las peticiones que se hagan en igual sentido que la del señor Alcalde del Ayuntamiento de Pollos, en la que manifiesta acepta el ofrecimiento de los técnicos que se hace en la circular inserta en el «Boletín Oficial» número 19, pero siempre que sea con carácter gratuito, para resolverlas conjuntamente por la Comisión que en su día se designe.

Quedar enterada, teniendo en cuenta que el interesado a que se refiere pasa a prestar servicio a Medina del Campo, de una instancia suscrita por agricultores y ganaderos de Valladolid, quejándose de la conducta del capataz señor García, con relación al paso de los ganados por las carreteras provinciales.

Quedar enterada, y que se traslade a Intervención a los